

Art. 2.º Los miembros del Consejo devengarán en la forma reglamentaria las asistencias y comisiones de servicios a que tengan derecho, que serán con cargo a este Ministerio, en las reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Subsecretario de Aviación Civil.

MINISTERIO DE CULTURA

17005 RESOLUCION de 11 de julio de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se modifica el artículo primero de la de 21 de enero de 1981.

Por Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, se reguló la composición y competencia del Pleno de la Comisión Directiva y se señalaron las funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes.

El artículo 9.º establece la posibilidad de que las atribuciones reconocidas al Presidente del Consejo se deleguen, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en el Secretario general y otros órganos.

Previamente, por Resolución de 21 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), también del Consejo Superior de Deportes, se delegaron determinadas atribuciones de su Presidente en determinados órganos del Consejo.

En su virtud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en relación con el número 1 de la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y previo informe favorable de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura, he tenido a bien disponer:

El artículo 1.º de la Resolución de este Consejo Superior de Deportes de 21 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero, referencia 2734) se adiciona con un número 6 en el siguiente sentido:

«6. Conceder subvenciones económicas y de equipamiento, a las que se refiere el artículo 9.º, 1, c), del Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, siempre que su cuantía no exceda de diez millones de pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de julio de 1981.—El Presidente del Consejo, Jesús Hermida Cebreiro.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17006 ORDEN de 11 de junio de 1981 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Vicenta Escuder Vicent.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por doña Vicenta Escuder Vicent, de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en la Ley 45/1977, de 15 de octubre, de amnistía,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a doña Vicenta Escuder Vicent, nacida el 18 de septiembre de 1919, inscribiéndola en el Registro de Personal con el número A02PG013414 y destinándola, con carácter definitivo, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Valencia, con efectos administrativos del día 1 de enero de 1985 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer a la funcionaria expresada, como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el día 1 de marzo de 1937, fecha de la efectividad de su nombramiento como Auxiliar del Jurado mixto de Trabajo Rural de Burriana (Castellón), y el 1 de abril de 1939, fecha en que se ausentó de su destino, y el comprendido entre el 2 de abril de 1939, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, a ambos inclusive.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Pesca y Director general de la Función Pública.

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

17007 REAL DECRETO 1550/1981, de 24 de julio, por el que se dispone que don Fernando Schwartz y Girón cese en el cargo de Embajador de España en el Estado de Bahrain.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Fernando Schwartz y Girón cese en el cargo de Embajador de España en el Estado de Bahrain, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

17008 REAL DECRETO 1551/1981, de 24 de julio, por el que se dispone que don Fernando Schwartz y Girón cese en el cargo de Embajador de España en Kuwait.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Fernando Schwartz y Girón cese en el cargo de Embajador de España en Kuwait, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

17009 REAL DECRETO 1552/1981, de 24 de julio, por el que se dispone que don Francisco Javier Villacieros y Machimbarrena cese en el cargo de Embajador de España en la República Árabe de Libia.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en disponer que don Francisco Javier Villacieros y Machimbarrena cese en el cargo de Embajador de España en